



Montería 5 de octubre del 2017

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Gobernación de Córdoba y La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido del Decreto N°00512, expedido por el señor Gobernador de Córdoba, el día 22 de septiembre del 2017, Por medio de la cual se declara vacante temporal de un empleo por abandono de cargo". Al señor(a) **TANIA DEL CARMEN SIMANCA ALVIS**, anexa la copia íntegra del acto administrativo.

El presente aviso de notificación se publica en la página electrónica de la Secretaría de Educación Departamental, y en la página de la Gobernación de Córdoba, por el término de cinco (5) días. Fijándose el mismo **el día 5 de octubre de 2017.**

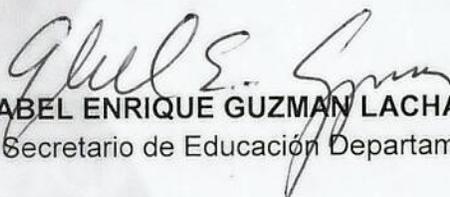
**El aviso se desfijara el día 12 de octubre del 2017, la novedad se registrará en el "sistema humano" un día después de la des fijación, es decir el 13 de octubre del 2017.**

*"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".*

Cordialmente,

  
**ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME**  
Secretario de Educación Departamental

Reviso:   
Maira Cogollo Herrera  
Líder Talento Humano

Proyecto: Lesbia G.   
Técnico Administrativo

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba  
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344  
contactenos@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co



DECRETO . . 0 0 5 1 2 de 2017

“Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

En uso de las facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora TANIA DEL CARMEN SIMANCA ALVIS, identificada con cedula de ciudadanía 50.960.680, fue nombrada en provisionalidad para proveer un cargo de carrera administrativa de vacancia definitiva, el cargo de auxiliar administrativo, Código 407, Grado 03, mediante Decreto N° 0952 del 19 de julio de 2013, en la Institución Educativa San Jorge del Municipio de Montelibano.

Mediante Oficio N° 002973 de fecha 11 de agosto de 2016, el Secretario de Educación Departamental, Doctor ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME, solicitó al señor Rector de la Institución Educativa San Jorge del Municipio Montelibano, le informe si la servidora Pública TANIA DEL CARMEN SIMANCA ALVIS, se encuentra laborando en dicha institución, en caso contrario se certifique desde que fecha dejo de asistir.

Que mediante Oficio N° 076 DEL 19 DE AGOSTO DE 2016, el señor LUIS GABRIEL ORDOÑEZ VIDAD, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.676.357, en su condición de Rector de la Institución Educativa San Jorge del Municipio de Montelibano, manifiesta que la señora TANIA DEL CARMEN SIMANCA ALVIS, nunca se ha presentado a laborar a la Institución.

Que mediante oficio N° 002842 del 03 de agosto de 2016, y mediante correo certificado con guía N° 1177707 se le solicitó a la señora TANIA DEL CARMEN SIMANCA ALVIS, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.960.680, que presentara los descargos ante la Secretaría de Educación y que manifestara el por qué no se había presentado a laborar, para lo cual se le dio un término de diez (10) día hábiles y hasta la presente la señora en mención no presentó dichos descargos ni allegó documento alguno.

Como quiera que la señora TANIA DEL CARMEN SIMANCA ALVIS, devengo salarios desde el mes de agosto de 2013 hasta el mes de octubre del 2014, se toma la decisión de retirarla de la nómina ya que no nunca presto el servicio y es necesario que haga el reintegro de los mismos, toda vez que el salario es la retribución a un servicio efectivamente prestado, según lo establecido en El Artículo 1° del 1844 de 2007 establece que “La no prestación oportuna del servicio para el cual están vinculados por el Estado, o el cese de actividades laborales, realizado por servidores públicos, no amparados en justa causa previamente definida en la ley, se entiende ilegal y generará para quienes participen en él, la no causación de la remuneración correspondiente en los términos previstos en el decreto 1647 de 1967.”

Que el numeral 2 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973, señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: “deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos”. Que el numeral 3 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado: “No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 113 del presente Decreto”.

Que el artículo 127 del precitado Decreto dispone que: “Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo previos los procedimientos legales”. En consecuencia, se procederá a declarar la vacancia del empleo del cual es titular TANIA DEL CARMEN SIMANCA ALVIS, identificada con cedula de ciudadanía 50.960.680.





DECRETO . . 0 0 5 1 2 de 2017

“Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo”

Que según sentencia del 19 de enero de 2006, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04: “El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del funcionario que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario, pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia”.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarase la vacancia definitiva del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Secretaria de Educación Departamental, pagado con recursos del sistema general de participación en la Institución Educativa San Jorge del Municipio de Montelibano que ostenta la señora TANIA DEL CARMEN SIMANCA ALVIS identificada con cedula de ciudadanía 50.960.680, por abandono injustificado del cargo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, retirar de la nómina a la docente TANIA DEL CARMEN SIMANCA ALVIS y requerirla para que haga la devolución los dineros recibidos por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, libranzas, etc desde el mes de agosto del 2013 hasta el mes de octubre de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al interesado el contenido de este Decreto haciéndole saber que contra el procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Envíese copia de este Decreto al Grupo de Control Interno Disciplinario, al Grupo de Talento Humano, para lo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería a los

22 SEP 2017

**EDWIN JOSE BESAILE FAYAD**  
Gobernador

**ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME**  
Secretario de Educación Departamental.

Proyecto: Asafaidy Asfias Yanéz - P. U. SED

Revisó: Ángela Muñoz - P.E. SED.

Aprobó: Maura Cogollo - Lic. Talento Humano



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba  
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344

09